

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2023-00103

NOTIFICADO POR ESTADO No. 031 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Indicar con precisión y claridad, la persona o personas contra quienes se dirige la demanda, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso.

2.- Ampliar el hecho tercero de la demanda, en lo relativo al matrimonio que el causante contrajo con la señora MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ, explicando si el mismo fue legalmente concluido.

3.- Indicar la ciudad donde reciben notificaciones las partes y el apoderado de la parte demandante.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a742cee8fd20b05addf4286d0e72d38ff03bb5aa77e1fa3ff457fcc6e4a689**

Documento generado en 21/02/2023 10:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>